INFORME DE EVALUACIÓN

OBJETO:
"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

FECHA: DE13 SEPTIEMBRE DE 2024

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del Concurso de Méritos, realizado el 26 de agosto de 2024, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	INTEGRANTES		
1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	40%	COLOMBIANA
		INGEPROYECT LTDA.	60%	COLOMBIANA
2	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.		100%	COLOMBIANA
3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. BIC.		100%	COLOMBIANA
4	CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024	PC INTERVENTORES S.A.S	34%	COLOMBIANA
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S .	33%	COLOMBIANA
		TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.	33%	COLOMBIANA
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ	INGENIERÍA Y ASESORÍA PORTUARIAS S.A.S -INAPO S.A.S	50%	COLOMBIANA
		WEG INGENIERÍA S.A.S	50%	COLOMBIANA
6	CONSORCIO TIMBIQUI -25	CONCEP S.A.S	50%	COLOMBIANA
		LEP INGENIEROS S.A.S	50%	COLOMBIANA
7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC	50%	COLOMBIANA
		INGEPLAN CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC.	40%	COLOMBIANA
		INGEPLAN CO S.A.S. BIC	10%	COLOMBIANA
8	CONSORCIO NOGAALL -LITORAL	NOGAALL S.A.S.	60%	COLOMBIANA
		LITORAL CONSULTING S.A.S	40%	COLOMBIANA
9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S		100%	COLOMBIANA
10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S	50%	COLOMBIANA
		BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S	50%	COLOMBIANA

No.	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	INTEGRANTES		
11	**PROES INGENIERÍA S.A.S**		**100%**	**COLOMBIANA**
12	**CONSORCIO ALIANZA XXI**	**DAIMCO S.A.S.**	**99.9%**	**COLOMBIANA**
		DIBENEN S.A.S.	**1%**	**COLOMBIANA**

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Cumple / No Cumple
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA	
Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI, así como todos los señalados en el artículo 2 de la resolución que adopta los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Pliego Tipo de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS se permite solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables así:

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO MUELLE SAIJA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 2 INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL**

- **PROPONENTE No. 3. CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. BIC.**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE NO. 4 CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 5. CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 6. CONSORCIO TIMBIQUI -25**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 7. CONSORCIO MUELLEFLOTA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 8. CONSORCIO NOGAALL -LITORAL**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 9. MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 10.CONSORCIO MUELLES BRA1V2**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 11. PROES INGENIERÍA S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 12. CONSORCIO ALIANZA XXI**

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HABIL**

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones y Adenda, Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7. En la evaluación se obtuvieron los siguientes resultados:

PROPONENTE No.1 : CONSORCIO MUELLE SAIJA

Teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO MUELLE SAIJA, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.2 : INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS

Teniendo en cuenta que el proponente INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.3 : CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.4 : CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024

Teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.5 : CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUI

Teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUI, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.6 : CONSORCIO TIMBIQUI-25

Teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO TIMBIQUI-25, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.7 : CONSORCIO MUELLEFLOTA

De acuerdo con observación recibida por el Proponente PROES INGENIERIA SAS, en la plataforma SECOP II, el día 10 de septiembre del año en curso, mediante MSG.6792251, en la cual manifiesta que se debe dejar en condición de RECHAZADO al CONSORCIO MUELLEFLOTA, porque incumple con el Numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, Literal E-.

Me permito informarle que una vez verificada la información del RUP del consorciado DIQUE CONSULTORIAS SAS-BIC, de fecha 23 de agosto del 2024, de la Cámara de Comercio de Barranquilla, el consorciado no está realizando por primera vez la inscripción y no han cesado sus efectos, por lo tanto, cumple con los requisitos para ser evaluado financiera y organizacionalmente, ya que la información se encuentra vigente y en firme, tal como se puede apreciar en el registro:

C E R T I F I C A

*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.

QUE EL DÍA 10 de Abril de 2024 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 78.762 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 10 de Abril de 2024 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Vale la pena aclarar que el consorciado lo que está realizando es una actualización de contratos ejecutados con consecutivos 60, 61 y 62.

Por lo anterior, el proponente CONSORCIO MUELLEFLOTA, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.8 : CONSORCIO NOGAALL-LITORAL

Teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO NOGAALL-LITORAL, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.9 : MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.10 : CONSORCIO MUELLES BRA1V2

PROPONENTE No.10 : CONSORCIO MUELLES BRA1V2

De acuerdo con observación extemporánea recibida por el Proponente PROES INGENIERIA SAS, en la plataforma SECOP II, el día 12 de septiembre del año en curso, mediante MSG.6808360, en la cual manifiesta que se debe dejar en condición de RECHAZADO al CONSORCIO MUELLES BRA1V2, porque incumple con el Numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, Literal E-.

Me permito informarle que una vez verificada la información del RUP del consorciado A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA SAS, de fecha 23 de agosto del 2024, de la Cámara de Comercio de Bogotá, el consorciado no está realizando por primera vez la inscripción y no han cesado sus efectos, por lo tanto, cumple con los requisitos para ser evaluado financiera y organizacionalmente, ya que la información se encuentra vigente y en firme, tal como se puede apreciar en el registro:

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

CONTROLANTE:
NOMBRE: A1V2 ENGENHARIA CIVIL E ARQUITECTURA LDA
IDENTIFICACION: 00000503935271
DOMICILIO: LISBOA PORTUGAL
CONTROLADA:
NOMBRE: A1V2 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACION: 000009015890164
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

Vale la pena aclarar que el consorciado lo que está realizando es una actualización de contratos ejecutados con consecutivos 27 y 26.

Teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO MUELLES BRA1V2, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.11 : PROES INGENIERIA SAS

Teniendo en cuenta que el proponente PROES INGENIERIA SAS, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No.12 : CONSORCIO ALIANZA XXI

Teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO ALIANZA XXI, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA

- PROPONENTE No. 1: CONSORCIO MUELLE SAIJA

Teniendo en cuenta que el proponente dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones NO presentó ningún mensaje con el fin de aclarar y/o subsanar lo observado en el informe inicial a su contrato del orden 2, el comité evaluador ratifica su calificación otorgada.

Contrato del orden 2: 4600077672-2018
SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

El pliego de condiciones en su numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A,** establece:

"(…)
A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS.
(…)". Subrayado fuera de texto.

Revisada la documentación válida aportada por el proponente para el contrato del orden 2 (ACTA DE RECIBO Y TERMINACIÓN y ACTA DE LIQUIDACIÓN), el comité evaluador no evidencia actividades relacionadas con obras fluviales ejecutadas durante el contrato al cual se le realizó la interventoría. Si bien, en el ACTA DE LIQUIDACIÓN se indica: "*NOMBRE INDICADOR: Intervenciones físicas y mantenimientos de quebradas realizadas en puntos priorizados",* y, "*MANTENIMIENTO E INTERVENCIONES DE CAUCES DE QUEBRADAS",* no se logra constatar actividades que acrediten la intervención de la sección hidráulica de un río de acuerdo con el ANEXO 2 – GLOSARIO el cual hace parte integral del presente proceso e indica:

"(…)
2.65 Obra Civil Fluvial: Obra ejecutada en la sección hidráulica de un río.
(…)". Subrayado fuera de texto.

Debido a que el proponente no se manifestó durante el tiempo de traslado al informe inicial acerca de las actividades de obra fluvial ejecutadas durante el contrato al cual se le realizó la interventoría mediante algún documento válido establecido en el numeral **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** el contrato del orden **2 NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN NI PONDERACIÓN,** toda vez que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 2: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 3: CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 4: CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 5: CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 6: CONSORCIO TIMBIQUI-25

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 7: CONSORCIO MUELLEFLOTA

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones, presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje de referencia **CO1.MSG.6800231** de fecha y hora **11/09/2024 6:31 pm,** con el fin de aclarar la experiencia de sus contratos aportados.

Contrato del orden 5: 2120 de 2004
SUSCRITO CON EL INVIAS

El proponente allega oficio aclaratorio dirigido al INVIAS de asunto "Observaciones al informe de evaluación preliminar" donde manifiesta *"La entidad debe corregir la evaluación del contrato de orden 5, por cuanto con los soportes válidos allegados el mismo sí demuestra que contuvo en su alcance la interventoría a obras fluviales".*

Al respecto, el comité evaluador procedió a revisar nuevamente los documentos válidos aportados por el proponente en su oferta inicial evidenciando que dentro de la misma se acredita el cumplimento de la EXPERIENCIAL GENERAL establecida en el pliego de condiciones en su numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A,** el cual indica:

"(…)

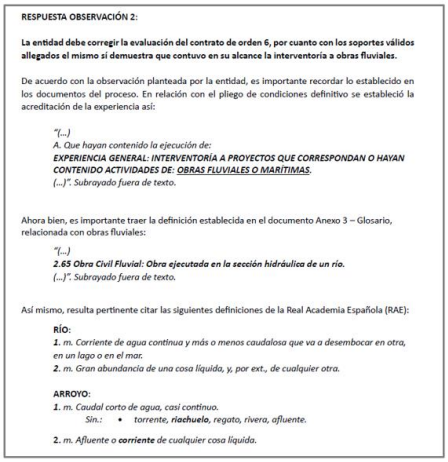
A. Que hayan contenido la ejecución de:

<u>EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS.</u>
(…)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, el contrato del orden **5 CUMPLE** para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL** y **SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN,** toda vez que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

<u>Contrato del orden 6: 003 de 2019</u>
<u>SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE LURUACO</u>

El proponente dentro del mismo oficio aclaratorio dirigido al INVIAS de asunto "Observaciones al informe de evaluación preliminar" manifiesta lo siguiente con relación al contrato del orden 6:



RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La entidad debe corregir la evaluación del contrato de orden 6, por cuanto con los soportes válidos allegados el mismo si demuestra que contuvo en su alcance la interventoría a obras fluviales.

De acuerdo con la observación planteada por la entidad, es importante recordar lo establecido en los documentos del proceso. En relación con el pliego de condiciones definitivo se estableció la acreditación de la experiencia así:

"(...)
A. Que hayan contenido la ejecución de:
EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: <u>OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS</u>.
(...)". Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, es importante traer la definición establecida en el documento Anexo 3 – Glosario, relacionada con obras fluviales:

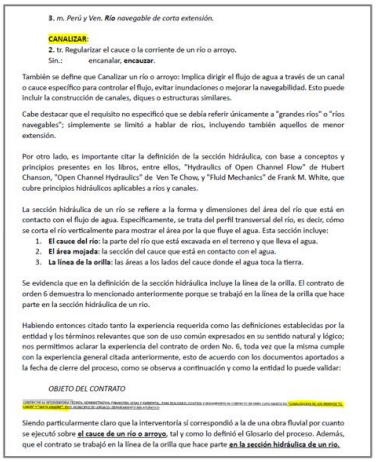
"(...)
2.65 Obra Civil Fluvial: Obra ejecutada en la sección hidráulica de un río.
(...)". Subrayado fuera de texto.

Así mismo, resulta pertinente citar las siguientes definiciones de la Real Academia Española (RAE):

RÍO:
1. *m. Corriente de agua continua y más o menos caudalosa que va a desembocar en otra, en un lago o en el mar.*
2. *m. Gran abundancia de una cosa líquida, y, por ext., de cualquier otra.*

ARROYO:
1. *m. Caudal corto de agua, casi continuo.*
Sin.: • *torrente, **riachuelo**, regato, rivera, afluente.*

2. *m. Afluente o **corriente** de cualquier cosa líquida.*



3. *m. Perú y Ven. **Río** navegable de corta extensión.*

CANALIZAR:
2. tr. Regularizar el cauce o la corriente de un río o arroyo.
Sin.: encanalar, **encauzar.**

También se define que Canalizar un río o arroyo: Implica dirigir el flujo de agua a través de un canal o cauce específico para controlar el flujo, evitar inundaciones o mejorar la navegabilidad. Esto puede incluir la construcción de canales, diques o estructuras similares.

Cabe destacar que el requisito no especificó que se debía referir únicamente a "grandes ríos" o "ríos navegables"; simplemente se limitó a hablar de ríos, incluyendo también aquellos de menor extensión.

Por otro lado, es importante citar la definición de la sección hidráulica, con base a conceptos y principios presentes en los libros, entre ellos, "Hydraulics of Open Channel Flow" de Hubert Chanson, "Open Channel Hydraulics" de Ven Te Chow, y "Fluid Mechanics" de Frank M. White, que cubre principios hidráulicos aplicables a ríos y canales.

La sección hidráulica de un río se refiere a la forma y dimensiones del área del río que está en contacto con el flujo de agua. Específicamente, se trata del perfil transversal del río, es decir, cómo se corta el río verticalmente para mostrar el área por la que fluye el agua. Esta sección incluye:

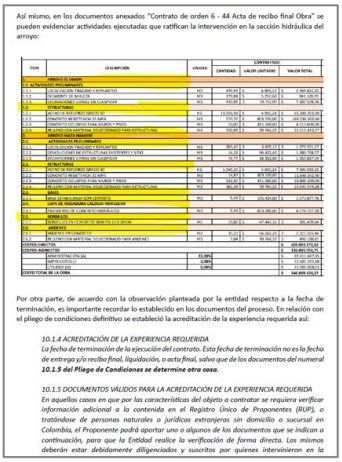
1. **El cauce del río**: la parte del río que está excavada en el terreno y que lleva el agua.
2. **El área mojada**: la sección del cauce que está en contacto con el agua.
3. **La línea de la orilla**: las áreas a los lados del cauce donde el agua toca la tierra.

Se evidencia que en la definición de la sección hidráulica incluye la línea de la orilla. El contrato de orden 6 demuestra lo mencionado anteriormente porque se trabajó en la línea de la orilla que hace parte en la sección hidráulica de un río.

Habiendo entonces citado tanto la experiencia requerida como las definiciones establecidas por la entidad y los términos relevantes que son de uso común expresados en su sentido natural y lógico; nos permitimos aclarar la experiencia del contrato de orden No. 6, toda vez que la misma cumple con la experiencia general citada anteriormente, esto de acuerdo con los documentos aportados a la fecha de cierre del proceso, como se observa a continuación y como la entidad lo puede validar:

OBJETO DEL CONTRATO

Siendo particularmente claro que la interventoría sí correspondió a la de una obra fluvial por cuanto se ejecutó sobre **<u>el cauce de un río o arroyo</u>**, tal y como lo definió el Glosario del proceso. Además, que el contrato se trabajó en la línea de la orilla que hace parte **<u>en la sección hidráulica de un río.</u>**



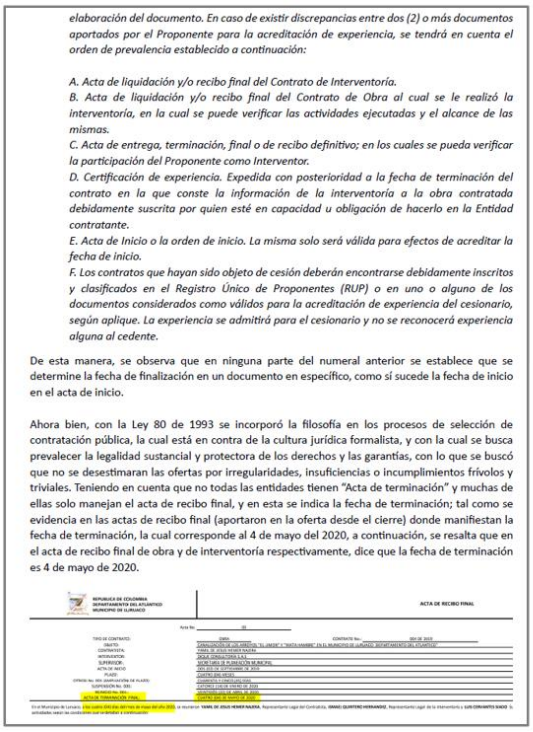
Así mismo, en los documentos anexados: "Contrato de orden 6 – 44 Acta de recibo final Obra" se pueden evidenciar actividades ejecutadas que ratifican la intervención en la sección hidráulica del arroyo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONTRATADO		
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARROYO EL LIMON				
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1.1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	898,40	$ 8.805,17	$ 7.909.857,45
1.1.2	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN	M3	774,88	$ 9.757,69	$ 7.561.109,70
1.1.3	EXCAVACION MANUAL A CIELO ABIERTO EN CUALQUIER MATERIAL	M3	450,00	$ 19.512,97	$ 8.780.536,76
1.2	OBRAS				
1.2.1	RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3	13.224,50	$ 4.992,69	$ 66.008.819,80
1.2.2	CONCRETO RECTIFICACION 21 MPA	M3	253,37	$ 813.700,85	$ 206.156.303,66
1.2.3	CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI MUROS Y PISOS	M3	12,85	$ 821.760,85	$ 10.559.870,94
1.2.4	MEJORAMIENTO MATERIAL SELECCIONADO PARA ESTRUCTURAS	M3	950,40	$ 10.763,17	$ 10.227.473,57
1.3	VARIOS				
1.3.1	SUMINISTRO GAVION CAJA 2,0X1,0X1,0	M3	9,60	$ 1.171.875,00	$ 11.250.000,00
1.4	CAPA DE RODADURA CALZADA VEHICULAR				
1.4.1	ENSAYOS REG. EL CLIENTE RECOMIENDA (1)	M3	9,60	$ 811.280,00	$ 7.788.288,00
1.5	DEMOLICIÓN				
1.5.1	DEMOLICION ESTRUCTURA MAMPOSTERIA CON MORTERO	M3	13.683,20	$ 47.862,70	$ 655.019.264,64
1.6	AMBIENTAL				
1.6.1	MANEJO AMBIENTAL CONCRETO	M3	35.410,00	$ 39.767,27	$ 1.407.923,48
1.7	MEJORAMIENTO MATERIAL SELECCIONADO PARA ANDENES	M3	1.684,00	$ 39.764,17	$ 66.961.180,28
COSTOS DIRECTOS				$	420.853.773,82
GENERAL INDIRECTOS				$	126.861.703,74
	ADMINISTRACION (%)	25,00%		$	52.011.367,39
	UTILIDAD (%)	5,00%		$	12.490.668,13
	I.T.I.P(%)	5,00%		$	12.490.668,13
COSTO TOTAL DE LA OBRA				$	560.809.336,27

Por otra parte, de acuerdo con la observación planteada por la entidad respecto a la fecha de terminación, es importante recordar lo establecido en los documentos del proceso. En relación con el pliego de condiciones definitivo se estableció la acreditación de la experiencia requerida así:

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral ***10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.***

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), a tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la



elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

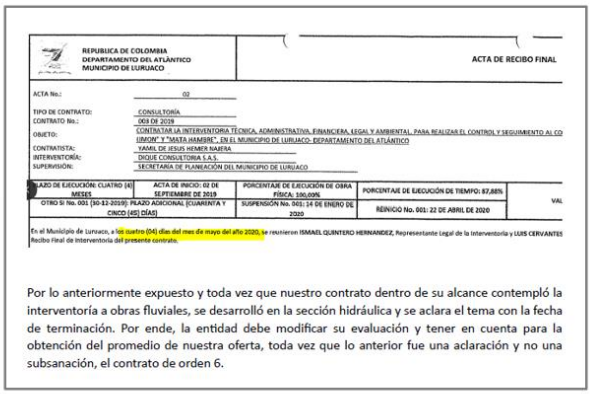
A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

De esta manera, se observa que en ninguna parte del numeral anterior se establece que se determine la fecha de finalización en un documento en específico, como sí sucede la fecha de inicio en el acta de inicio.

Ahora bien, con la Ley 80 de 1993 se incorporó la filosofía en los procesos de selección de contratación pública, la cual está en contra de la cultura jurídica formalista, y con la cual se busca prevalecer la legalidad sustancial y protectora de los derechos y las garantías, con lo que se buscó que no se desestimaran las ofertas por irregularidades, insuficiencias o incumplimientos frívolos y triviales. Teniendo en cuenta que no todas las entidades tienen "Acta de terminación" y muchas de ellas solo manejan el acta de recibo final, y en esta se indica la fecha de terminación; tal como se evidencia en las actas de recibo final (aportaron en la oferta desde el cierre) donde manifiestan la fecha de terminación, la cual corresponde al 4 de mayo del 2020, a continuación, se resalta que en el acta de recibo final de obra y de interventoría respectivamente, dice que la fecha de terminación es 4 de mayo de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE LURUACO

ACTA DE RECIBO FINAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE LURUACO

ACTA DE RECIBO FINAL

ACTA No.: 02

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA
CONTRATO No.: 003 DE 2019
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, PARA REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CO
[illegible]MON" Y "MATA HAMBRE", EN EL MUNICIPIO DE LURUACO- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA: YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA
INTERVENTORÍA: DIQUE CONSULTORIA S.A.S.
SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES	ACTA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OBRA FÍSICA: 100,00%	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE TIEMPO: 87,88%	VAL
OTRO SI No. 001 (30-12-2019): PLAZO ADICIONAL (CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS)		SUSPENSIÓN No. 001: 14 DE ENERO DE 2020	REINICIO No. 001: 22 DE ABRIL DE 2020	

En el Municipio de Luruaco, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año 2020, se reunieron ISMAEL QUINTERO HERNANDEZ, Representante Legal de la Interventoría y LUIS CERVANTES Recibo Final de Interventoría del presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que nuestro contrato dentro de su alcance contempló la interventoría a obras fluviales, se desarrolló en la sección hidráulica y se aclara el tema con la fecha de terminación. Por ende, la entidad debe modificar su evaluación y tener en cuenta para la obtención del promedio de nuestra oferta, toda vez que lo anterior fue una aclaración y no una subsanación, el contrato de orden 6.

Al respecto, el comité evaluador procedió a revisar nuevamente los documentos válidos aportados por el proponente en su oferta inicial evidenciando que la FECHA DE TERMINACIÓN no se acredita en debida forma de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** el cual indica**:**

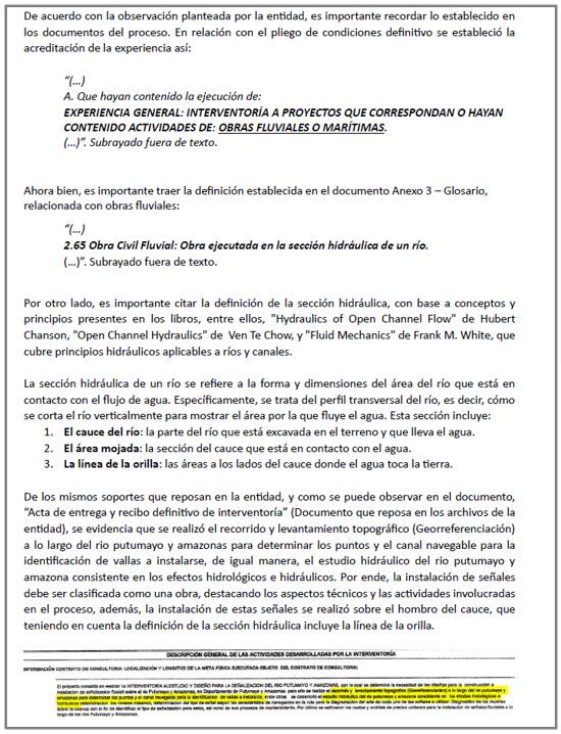
"(…)
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
(…)". Subrayado fuera de texto.

El proponente en su oficio aclaratorio pretende que se le acredite dicho requisito mediante la fecha del Acta de Terminación Final (4 de mayo de 2020) que se indica en el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, sin embargo, para el comité evaluador no es dable asumir que dicha fecha corresponda a la FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Por lo anteriormente expuesto, su aclaración se considera **NO PROCEDENTE** y el contrato del orden **6 NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN,** toda vez que no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Contrato del orden 7: 0815 de 2018
SUSCRITO CON EL INVIAS

Con respecto al contrato del orden 7, el proponente manifiesta lo siguiente en su oficio aclaratorio:



De acuerdo con la observación planteada por la entidad, es importante recordar lo establecido en los documentos del proceso. En relación con el pliego de condiciones definitivo se estableció la acreditación de la experiencia así:

"(...)
A. Que hayan contenido la ejecución de:
EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS.
(...)". Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, es importante traer la definición establecida en el documento Anexo 3 – Glosario, relacionada con obras fluviales:

"(...)
2.65 Obra Civil Fluvial: Obra ejecutada en la sección hidráulica de un río.
(...)". Subrayado fuera de texto.

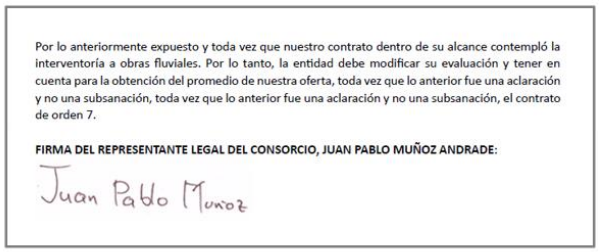
Por otro lado, es importante citar la definición de la sección hidráulica, con base a conceptos y principios presentes en los libros, entre ellos, "Hydraulics of Open Channel Flow" de Hubert Chanson, "Open Channel Hydraulics" de Ven Te Chow, y "Fluid Mechanics" de Frank M. White, que cubre principios hidráulicos aplicables a ríos y canales.

La sección hidráulica de un río se refiere a la forma y dimensiones del área del río que está en contacto con el flujo de agua. Específicamente, se trata del perfil transversal del río, es decir, cómo se corta el río verticalmente para mostrar el área por la que fluye el agua. Esta sección incluye:

1. **El cauce del río**: la parte del río que está excavada en el terreno y que lleva el agua.
2. **El área mojada**: la sección del cauce que está en contacto con el agua.
3. **La línea de la orilla**: las áreas a los lados del cauce donde el agua toca la tierra.

De los mismos soportes que reposan en la entidad, y como se puede observar en el documento, "Acta de entrega y recibo definitivo de interventoría" (Documento que reposa en los archivos de la entidad), se evidencia que se realizó el recorrido y levantamiento topográfico (Georreferenciación) a lo largo del río putumayo y amazonas para determinar los puntos y el canal navegable para la identificación de vallas a instalarse, de igual manera, el estudio hidráulico del rio putumayo y amazona consistente en los efectos hidrológicos e hidráulicos. Por ende, la instalación de señales debe ser clasificada como una obra, destacando los aspectos técnicos y las actividades involucradas en el proceso, además, la instalación de estas señales se realizó sobre el hombro del cauce, que teniendo en cuenta la definición de la sección hidráulica incluye la línea de la orilla.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA



Por lo anteriormente expuesto y toda vez que nuestro contrato dentro de su alcance contempló la interventoría a obras fluviales. Por lo tanto, la entidad debe modificar su evaluación y tener en cuenta para la obtención del promedio de nuestra oferta, toda vez que lo anterior fue una aclaración y no una subsanación, toda vez que lo anterior fue una aclaración y no una subsanación, el contrato de orden 7.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE:

Juan Pablo Muñoz

El comité evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación que reposa en los archivos de la entidad referente al contrato del orden 7 y se permite ratificar que las actividades ejecutadas durante el contrato de obra al cual se le realizó la interventoría NO se enmarcan en el requisito de experiencia exigido en el numeral 10.1.1 correspondiente a "*EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS"*, toda vez que las actividades ejecutadas únicamente describen el suministro e instalación de señales verticales, por lo cual, no es dable para la entidad asumir que con dichas actividades se dé cuenta de la ejecución de obras fluviales o marítimas.

Por lo anterior, su aclaración se considera **NO PROCEDENTE** y el contrato del orden **7 NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN NI PONDERACIÓN,** toda vez que su experiencia no se enmarca en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO**

(5) contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 8: CONSORCIO NOGAALL-LITORAL

Teniendo en cuenta que el proponente dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones NO presentó ningún mensaje con el fin de aclarar y/o subsanar lo observado en el informe inicial a su contrato VGC-402-2020 suscrito con la ANI, el comité evaluador ratifica su calificación otorgada.

Contrato del orden 3: VGC-402-2020
SUSCRITO CON LA ANI

El pliego de condiciones en su numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal J,** establece:

"(…)
Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondiente a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión

de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
(…)". Subrayado fuera de texto.

Revisada la documentación válida aportada por el proponente para el contrato No. **VGC-402-2020** suscrito con la ANI (CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA), el comité evaluador encuentra que corresponde a un contrato de interventoría al contrato de concesión portuaria No. 015 de 1996 OTRO SI No. 07 de 2019, el cual, dentro de su alcance se evidencia que incluía la *"vigilancia en la operación",* por ende, dicha experiencia no se considera válida y el proponente deberá discriminar los valores correspondientes a la etapa de construcción, tal como lo exige el numeral citado anteriormente.

De igual forma, se evidenció que la CERTIFICACIÓN no se encuentra debidamente suscrita, razón por la que NO da cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal D:**

"(…)
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
(…)". Subrayado fuera de texto.

Debido a que el proponente no se manifestó durante el tiempo de traslado al informe inicial con respecto a lo observado a su contrato No. **VGC-402-2020** suscrito con la ANI a través de algún documento válido establecido en el numeral **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** el mencionado contrato **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN NI PONDERACIÓN,** toda vez que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 9: MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones NO presentó ningún mensaje con el fin de aclarar y/o subsanar lo observado en el informe inicial acerca de su EXPERIENCIA ESPECIFICA, el comité evaluador ratifica su calificación otorgada.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

No obstante, con ninguno de los tres (3) contratos aportados logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

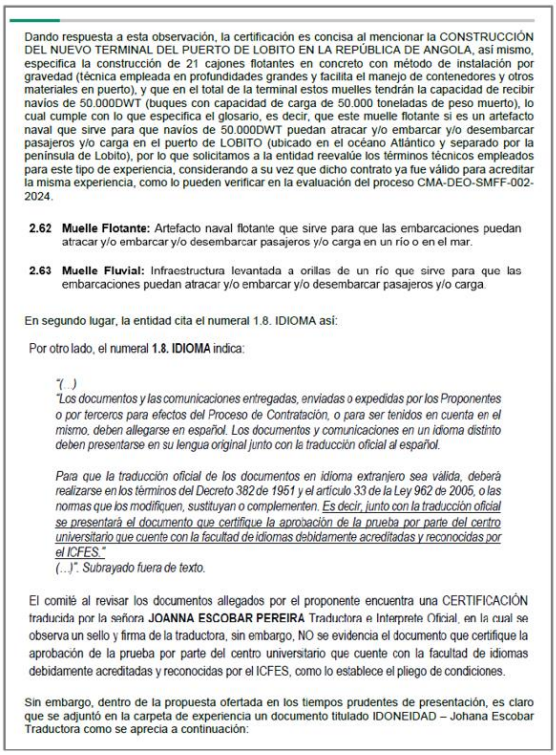
➢ PROPONENTE No. 10: CONSORCIO MUELLES BRA1V2

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones, presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje de referencia **CO1.MSG.6796321** de fecha y hora **11/09/2024 12:18 pm,** con el fin de aclarar la experiencia de sus contratos aportados.

Contrato del orden 3:

SUSCRITO CON LA REPÚBLICA DE ANGOLA MINISTERIO DOS TRANSPORTES INSTITUTO MARÍTIMO E PORTUÁRIO DE ANGOLA - IMPA

El proponente allega oficio aclaratorio dirigido al INVIAS de asunto "ACLARACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN" en cual manifiesta lo siguiente referente al contrato del orden 3:



Dando respuesta a esta observación, la certificación es concisa al mencionar la CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DEL PUERTO DE LOBITO EN LA REPÚBLICA DE ANGOLA, así mismo, especifica la construcción de 21 cajones flotantes en concreto con método de instalación por gravedad (técnica empleada en profundidades grandes y facilita el manejo de contenedores y otros materiales en puerto), y que en el total de la terminal estos muelles tendrán la capacidad de recibir navíos de 50.000DWT (buques con capacidad de carga de 50.000 toneladas de peso muerto), lo cual cumple con lo que especifica el glosario, es decir, que este muelle flotante si es un artefacto naval que sirve para que navíos de 50.000DWT puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga en el puerto de LOBITO (ubicado en el océano Atlántico y separado por la península de Lobito), por lo que solicitamos a la entidad reevalúe los términos técnicos empleados para este tipo de experiencia, considerando a su vez que dicho contrato ya fue válido para acreditar la misma experiencia, como lo pueden verificar en la evaluación del proceso CMA-DEO-SMFF-002-2024.

2.62 Muelle Flotante: Artefacto naval flotante que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga en un río o en el mar.

2.63 Muelle Fluvial: Infraestructura levantada a orillas de un río que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.

En segundo lugar, la entidad cita el numeral 1.8. IDIOMA así:

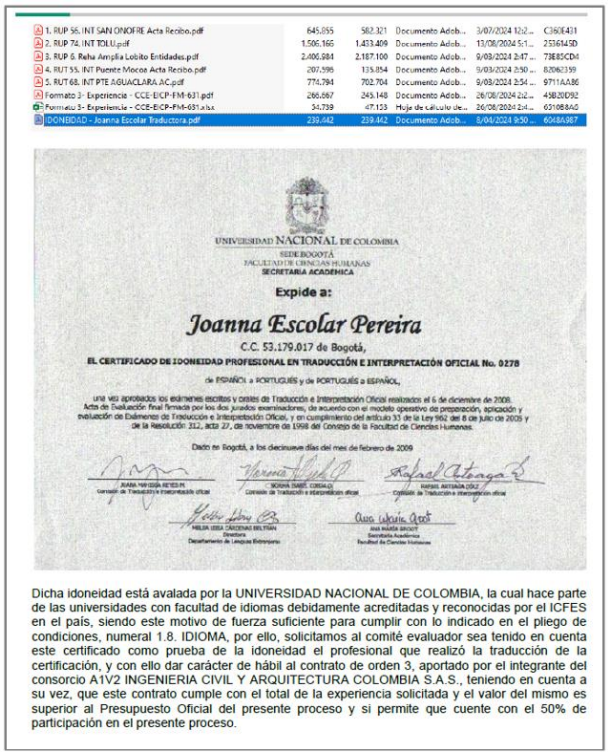
Por otro lado, el numeral **1.8. IDIOMA** indica:

"(...)
"Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES."
(...)". Subrayado fuera de texto.

El comité al revisar los documentos allegados por el proponente encuentra una CERTIFICACIÓN traducida por la señora **JOANNA ESCOBAR PEREIRA** Traductora e Interprete Oficial, en la cual se observa un sello y firma de la traductora, sin embargo, NO se evidencia el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES, como lo establece el pliego de condiciones.

Sin embargo, dentro de la propuesta ofertada en los tiempos prudentes de presentación, es claro que se adjuntó en la carpeta de experiencia un documento titulado IDONEIDAD – Johana Escobar Traductora como se aprecia a continuación:



1. RUP 56. INT SAN ONOFRE Acta Recibo.pdf	645.055	582.321	Documento Adob...	3/07/2024 12:2... C360E431
2. RUP 74. INT TOLU.pdf	1.506.166	1.433.409	Documento Adob...	13/08/2024 5:1... 2536145D
3. RUP 6. Reha Amplia Lobito Entidades.pdf	2.466.984	2.187.100	Documento Adob...	9/08/2024 2:47 ... 73E85CD4
4. RUT 55. INT Puente Mocoa Acta Recibo.pdf	207.596	135.854	Documento Adob...	9/08/2024 2:50 ... 82062339
5. RUT 68. INT PTE AGUACLARA AC.pdf	774.784	702.704	Documento Adob...	9/08/2024 2:54 ... 9711AA86
Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-631.pdf	266.667	243.148	Documento Adob...	26/08/2024 2:2... 49B2DD92
Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-631.xlsx	34.739	47.123	Hoja de cálculo de...	26/08/2024 2:2... 6210B8A6
IDONEIDAD - Joanna Escolar Traductora.pdf	239.442	239.442	Documento Adob...	8/04/2024 9:50 ... 6048A987

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Expide a:

Joanna Escolar Pereira

C.C. 53.179.017 de Bogotá,

EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL No. 0278

de ESPAÑOL a PORTUGUÉS y de PORTUGUÉS a ESPAÑOL,

una vez aprobados los exámenes escritos y orales de Traducción e Interpretación Oficial realizados el 6 de diciembre de 2008. Acta de Evaluación final firmada por los dos jurados examinadores, de acuerdo con el modelo operativo de preparación, aplicación y evaluación de Exámenes de Traducción e Interpretación Oficial, y en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y de la Resolución 312, acta 27, de noviembre de 1998 del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Dado en Bogotá, a los diecinueve días del mes de febrero de 2009

Dicha idoneidad está avalada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la cual hace parte de las universidades con facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES en el país, siendo este motivo de fuerza suficiente para cumplir con lo indicado en el pliego de condiciones, numeral 1.8. IDIOMA, por ello, solicitamos al comité evaluador sea tenido en cuenta este certificado como prueba de la idoneidad el profesional que realizó la traducción de la certificación, y con ello dar carácter de hábil al contrato de orden 3, aportado por el integrante del consorcio A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S., teniendo en cuenta a su vez, que este contrato cumple con el total de la experiencia solicitada y el valor del mismo es superior al Presupuesto Oficial del presente proceso y si permite que cuente con el 50% de participación en el presente proceso.

El comité evaluador procedió a revisar nuevamente los documentos válidos aportados por el proponente, evidenciando que durante la CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DEL PUERTO DE LOBITO EN LA REPÚBLICA DE ANGOLA se indica la construcción de 21 cajones flotantes en concreto con método

de instalación por gravedad, acreditando de acuerdo al glosario que corresponde a un artefacto naval flotante cuya función es para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga sobre el mar, por lo tanto, el proponente con el contrato en mención acredita el MUELLE MARITIMO FLOTANTE requerido para la EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Por otro lado, de acuerdo con la aclaración del proponente acerca del CERTIFICADO DE IDONEIDAD para la traductora e interprete JOANNA ESCOBAR PEREIRA, el comité evaluador procedió a revisar dicho documento el cual fue allegado desde la oferta inicial, encontrando en debida forma el CERTIFICADO DE IDONEIDAD No. 0278 generado por la UNIVERSIDAD NACIONAL en Bogotá en el mes de febrero de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato del orden **3 CUMPLE** para la acreditación del **MUELLE MARITIMO FLOTANTE** requerido en la **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y **SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN,** toda vez que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Contrato del orden 4: 1598 DE 2019
SUSCRITO CON EL INVIAS

Con respecto al contrato del orden 4, el proponente manifiesta:

En este orden de ideas, se aclara a la entidad que la experiencia que solicita es en proyectos que hayan contenido actividades de obras fluviales o marítimas, las cuales según el glosario del presente proceso corresponden a ejecuciones de sección hidráulica de un río o de un lecho marino, y la certificación es concisa al acreditar a una obra de construcción de muro de contención al margen derecho AGUAS ABAJO (se refiere a la ubicación en un curso de agua que está situada en la dirección del flujo, es decir, hacia la parte inferior de un río o corriente fluvial) del PR77+0530 vía 4502 Santa Mocoa, Departamento Putumayo, además dicho contrato ya fue válido para acreditar la misma experiencia, como lo pueden verificar en la evaluación del proceso CMA-DEO-SMFF-002-2024. Por este motivo, solicitamos que este contrato sea válido y obtenga la respectiva ponderación.

2.65 Obra Civil Fluvial: Obra ejecutada en la sección hidráulica de un río.

2.67 Obra Civil Marítima: Obra ejecutada en el lecho marino.

En concordancia con las tres observaciones presentadas con anterioridad, reiteramos al comité evaluador sean aceptadas y se le dé el puntaje respectivo, la calificación técnica de cumple y la condición de hábil al proponente 10 **CONSORCIO MUELLES BRA1V2.**

Cordialmente,

MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ
C.C. 1.049.625.075 DE TUNJA
RL. CONSORCIO MUELLES BRA1V2

El comité evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación válida allegada por el proponente en su oferta inicial, encontrando que dentro de la misma se acredita el cumplimento de la EXPERIENCIAL GENERAL establecida en el pliego de condiciones en su numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A,** el cual indica:

"(…)
A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS.
(…)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, el contrato del orden **4 CUMPLE** para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL** y **SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN,** toda vez que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 11: PROES INGENIERÍA S.A.S.

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje de referencia **CO1.MSG.6792251** de fecha y hora **10/09/2024 6:19 pm,** con el cual realiza observación a los contratos aportados por el **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO MUELLEFLOTA.**

De igual forma, presentó mensaje extemporáneo en la plataforma SECOP II de referencia **CO1.MSG.6808360** de fecha y hora **12/09/2024 7:09 pm,** en cual realiza observación a los contratos aportados por el **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO MUELLES BRA1V2.**

INVIAS RESPONDE

Con respecto al **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO MUELLEFLOTA,** el observante manifiesta:

Al contabilizar los 10 días hábiles para que el documento adquiera firmeza, obtenemos que si el documento no fue objeto de recurso se encontrara en firme para el **03 de septiembre de 2024**, si fue objeto de recurso su estado de firmeza será aun posterior, incumpliendo así con lo solicitado en los pliegos de condiciones que exigen de acuerdo a los numerales previamente mencionados su estado de **vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso** que correspondía al **26 de agosto de 2024**, solicitamos formalmente a la entidad que corrija el informe de evaluación y se le asigne la condición de RECHAZADO al oferente **CONSORCIO MUELLEFLOTA.**

2. Formato 3 Experiencia integrante DIQUE CONSULTORIA S.A.S. BIC:

1	7	Experiencia general, Experiencia especifica	Instituto Nacional de Vías	3413 de 2006	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL DIQUE MARGINAL DESDE COLORADO HASTA ACHI KM+000 AL KM7+800.	811015 811022	C	75%	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC	8/03/2007
2	30	Experiencia general	COREMAR S.A.S	OC5832	INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE DRAGADO CAÑO EL TORNO Y LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICOS PRE Y POST INTERVENCION, EN UNA CANTIDAD DE 40.000 M3 Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL	811015 811022	I	100%	DIQUE CONSULTORIA S. A. S.	11/11/2015
3	38	Experiencia general	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	1042 de 2017	INTERVENTORÍA LA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS MUELLES DE CARGO Y DE PASAJEROS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTE DE GUAVIARE	811015 811022	C	20%	DIQUE CONSULTORIA S. A. S.	9/11/2017
4	39	Experiencia general, Experiencia especifica	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	00647 de 2018	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE SOBRE EL RÍO VAUPES MUNICIPIO DE MIRAFLORES. DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	811015 811022	C	10%	DIQUE CONSULTORIA S. A. S.	6/04/2018

La experiencia portada no es válida para acreditación de puntaje, toda vez que el oferente incumple con las condiciones mínimas para su habilitación.

Por todo lo anterior solicitamos amablemente a la entidad, por favor tenga en cuenta estas observaciones y sea corregida la evaluación donde se habilita este oferente y se le otorgue la condición de RECHAZO, tenido en cuenta los numerales del pliego de condiciones que es ley para las partes y donde son evidentes las falencias aportadas por el proponente **CONSORCIO MUELLEFLOTA**.

El comité evaluador procedió a revisar nuevamente la propuesta del **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO MUELLEFLOTA,** encontrando que los contratos de consecutivo RUP No. 30-38-39-44-37 aportados por el integrante **DIQUE CONSULTORIA S.A.S. BIC** se encuentran en firme tal como se evidencia en el folio 64 del RUP del integrante mencionado:

C E R T I F I C A

*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.

QUE EL DÍA 10 de Abril de 2024 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 78.762 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 10 de Abril de 2024 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Si bien, en la nota que cita el observante se menciona “ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA”, esta hace referencia a los consecutivos 60-61-62, contratos los cuales no fueron ofertados por el integrante **DIQUE CONSULTORIA S.A.S. BIC,** por lo tanto, su observación de considera **NO PROCEDENTE** y la calificación otorgada al **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO MUELLEFLOTA** se conserva como **HÁBIL.**

Con respecto al **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO MUELLES BRA1V2,** el observante manifiesta:

> El RUP aportado por el integrante A1V2 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S en su folio 20 registra taxativamente que el documento se encuentra en proceso de adquirir firmeza, solicitamos formalmente a la entidad que corrija el informe de evaluación y se le asigne la condición de RECHAZADO al oferente **CONSORCIO MUELLES BRA1V2.**

> La experiencia aportada no es válida para acreditación de puntaje, toda vez que el oferente incumple con las condiciones mínimas para su habilitación.
>
> Por todo lo anterior solicitamos amablemente a la entidad, por favor tenga en cuenta estas observaciones y se le otorgue la condición de RECHAZO a este oferente tenido en cuenta los numerales del pliego de condiciones que es ley para las partes y donde son evidentes las falencias aportadas por el proponente **CONSORCIO MUELLES BRA1V2.**
>
> Agradecemos su atención
>
> Cordialmente;
>
> **EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA**
> C.C. 74.180.503 de Sogamoso
> Representante legal
> **PROES INGENIERIA S.A.S.**

El comité evaluador procedió a revisar nuevamente la propuesta del **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO MUELLES BRA1V2,** encontrando que el contrato de consecutivo RUP No. 6 aportado por el integrante **A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.** se encuentran en firme tal como se evidencia en el folio 17 del RUP del integrante mencionado:

> ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
>
> *****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

Se le aclara al observante que el contrato ofertado por el integrante **A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.** se encuentra registrado en su RUP con el consecutivo No. 6 y NO con el No. 27 como lo indica en su observación. Si bien, en el RUP del integrante **A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.** en el folio 20 se evidencia ““ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA”, esta nota hace referencia a los consecutivos

26-27 los cuales no fueron aportados en la oferta del **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO MUELLES BRA1V2,** así las cosas, su observación extemporánea de considera **NO PROCEDENTE** y la calificación otorgada al **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO MUELLES BRA1V2** corresponde a la indicada en el presente INFORME FINAL publicado el día 13 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta que el **PROPONENTE No. 11 PROES INGENIERÍA S.A.S.** no realizó aclaraciones a su oferta, su calificación técnica definitiva es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

- PROPONENTE No. 12: CONSORCIO ALIANZA XXI

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones, presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje de referencia **CO1.MSG.6800899** de fecha y hora **11/09/2024 10:51 pm,** con el fin de aclarar la experiencia de sus contratos aportados.

Contrato del orden 2: FNT-021-2015
SUSCRITO CON FONTUR

Contrato del orden 3: FNTC-007-2019
SUSCRITO CON FONTUR

Revisada la documentación válida allegada por el proponente, el comité evaluador encuentra dos (2) CERTIFICACIONES DE FACTURACIÓN en debida forma suscritas por el revisor fiscal JOSE MIGUEL DONADO WALTEROS con sus respectivos documentos como lo establece el numeral **10.1.5**

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones:

"(…)
Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
(…)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, los contratos del orden 2 y 3 suscritos con FONTUR **SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS HABILITANTES Y NO PONDERABLES,** acreditando así la EXPERIENCIA ESPECIFICA de MUELLE FLOTANTE requerida en el presente proceso.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia general ***"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS".*** Así mismo, logró acreditar el requerimiento para la experiencia especifica el cual indica que en "*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE".* De igual forma, el proponente acreditó "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

Los valores ponderables de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

3.CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

"Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, encontrando que no es procedente descontar puntos por este concepto a ningún proponente.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

l El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: i) director de Interventoría, ii) Ingeniero Residente de Interventoría, iii) Especialista en Hidráulica e Hidrología.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

INFORME PRELIMINAR FORMATO No.8

La entidad revisará el diligenciamiento del Formato No.8 "Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" de cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable del proponente.

FORMATO 8		
PROPUESTA No.	**PROPONENTE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	CUMPLE
2	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE
3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE
4	CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024	CUMPLE
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUI	CUMPLE
6	CONSORCIO TIMBIQUI-25	CUMPLE
7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	CUMPLE
8	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL	CUMPLE
9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S	CUMPLE
10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	CUMPLE
11	PROESING	CUMPLE
12	CONSORCIO ALIANZA XXI	CUMPLE

3.1 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

El numeral 4.2 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Criterio de evaluación**	**Puntaje**
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Especialista en Hidráulica e Hidrología, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

i La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

i Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: : i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Especialista en Hidráulica e Hidrología, tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

l Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

l Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

l Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.
La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

INFORME PRELIMINAR FORMATO No.9

La entidad asignará diez (10) del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y Formación adicionales

FORMATO 9				
PROPUESTA No.	**PROPONENTE**	**Experiencia adicional del personal clave evaluable**	**Formación académica adicional del personal clave**	**TOTAL, PUNTAJE FORMATO 9**
1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	5	5	10
2	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	5	5	10
3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S 3	5	5	10
4	CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024	5	5	10
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUI	5	5	10
6	CONSORCIO TIMBIQUI-25	5	5	10

7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	5	5	10
8	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL	5	5	10
9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S	5	5	10
10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	5	5	10
11	PROESING	5	5	10
12	CONSORCIO ALIANZA XXI	5	5	10

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos

FORMATO 12

INFORME PRELIMINAR FORMATO No.12

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

No.	FORMATO 12	PUNTAJE
1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	**1**
2	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	**1**
3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	**1**
4	CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024	**1**

5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUI	**1**
6	CONSORCIO TIMBIQUI-25	**1**
7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	**1**
8	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL	**1**
9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S	**1**
10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	**1**
11	PROESING	**1**
12	CONSORCIO ALIANZA XXI	1

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El numeral 4.4 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	***Puntaje***
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	*20*
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional ***a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***
Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Conforme a la regla del pliego de condiciones, se encuentra que **TODOS** los proponentes obtienen **VEINTE (20) PUNTOS** por este criterio.

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 7A	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	802.023.455-6	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
		INGEPROYECT LTDA.	830.110.770-6	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		
2	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.		900.104.908-4	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. BIC.		901.787.290-5	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
4	CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024	PC INTERVENTORES S.A.S	90.492.520-7	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S .	900.614.304-4	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		
		TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.	901.622.366-8	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 7A	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ	INGENIERÍA Y ASESORÍA PORTUARIAS S.A.S - INAPO S.A.S	800.160.398-3	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
		WEG INGENIERÍA S.A.S	900.147.753-4	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		
6	CONSORCIO TIMBIQUÍ -25	CONCEP S.A.S	800.190.821.-6	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
		LEP INGENIEROS S.A.S	860.350.975-7	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		
7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC	900.592.236-5	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
		INGEPLAN CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC.	901.755.088-6	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		
		INGEPLAN CO S.A.S. BIC	800.169.622-1	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		
8	CONSORCIO NOGAALL -LITORAL	NOGAALL S.A.S.	830.090.010-1	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
		LITORAL CONSULTING S.A.S	901.499.397-9	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		
9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S		900.842.752-8	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S	901.589.016-4	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
		BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S	900.779.202-1	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		
11	PROES INGENIERÍA S.A.S		901.286.572-7	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
12	CONSORCIO ALIANZA XXI	DAIMCO S.A.S.	900.021.482-1	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
		DIBENEN S.A.S.	901.136.726-1	COLOMBIANA	CUMPLE	CUMPLE		

3.4. ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

El numeral 4.5 del pliego de condiciones estable lo siguiente:

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el

cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

	PARTICIPANTES		REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN	REVISOR FISCAL	FORMATO 6A SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE A 26/08/2024	CUMPLE NO CUMPLE
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	ANA RODY CALVO LARA C.C. 51.826.855	40%	KAREN REYES	CUMPLE	CUMPLE	
		INGEPROYECT LTDA.		60%	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.		ESTEHER PAULINA MARTÍNEZ MENDOZA C.C. 63.546.466	100%	FRANCISCO MUÑOZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. BIC.		STEPAHN IVAN VALLEJO PACHÓN C.C. 80.199.850	100%	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024	PC INTERVENTORES S.A.S	HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA C.C. 1.016.037.898	34%	N/A	NO PRESENTA	NO CUMPLE	
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S .		33%	N/A	CUMPLE	CUMPLE	
		TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.		33%	N/A	NO PRESENTA	NO CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ	INGENIERÍA Y ASESORÍA PORTUARIAS S.A.S -INAPO S.A.S	WALTHER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN C.C. 12.914.601	50%	N/A	CUMPLE	CUMPLE	
		WEG INGENIERÍA S.A.S		50%	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO TIMBIQUÍ -25	CONCEP S.A.S	RICARDO JOSÉ COGO LLO PONCE C.C 6.872.531	50%	ALBERTO FERNÁNDEZ Y/O OLIMPO GUZMÁN .	CUMPLE	CUMPLE	
		LEP INGENIEROS S.A.S		50%	N/A	NO PRESENTA	NO CUMPLE	CUMPLE
7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC	JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE C.C. 80.854.607	50%	N/A	NO PRESENTA	NO CUMPLE	
		INGEPLAN CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC.		40%	N/A	CUMPLE	CUMPLE	
		INGEPLAN CO S.A.S. BIC		10%	MAIRA PACHECO	NO PRESENTA	NO CUMPLE	CUMPLE

	PARTICIPANTES		REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN	REVISOR FISCAL	FORMATO 6A SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE A 26/08/2024	CUMPLE NO CUMPLE
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
8	CONSORCIO NOGAALL - LITORAL	NOGAALL S.A.S.	JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA C.C. 80.882. 815	60%	YERLI A MEDELLÍN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		LITORAL CONSULTING S.A.S		40%	YERLI A MEDELLÍN	NO PRESENTA	NO CUMPLE	
9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S		MARCO TULIO BENITEZ MATEUS C.C. 7.210.392	100%	N/A	NO PRESENTA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S	MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ C.C. 1.049.625.075	50%	N/A	NO PRESENTA	NO CUMPLE	CUMPLE
		BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S		50%	NIDIA RODRIGUEZ	CUMPLE	CUMPLE	
11	PROES INGENIERÍA S.A.S		EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA C.C. 74.180.505	100%	CLAUDIA MONTAÑO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSORCIO ALIANZA XXI	DAIMCO S.A.S.	JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA C.C. 73.138.660	99%	JOSÉ WALTEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		DIBENEN S.A.S.		1%	N/A	CUMPLE	CUMPLE	

El puntaje por este factor se verá reflejado en la matriz técnica.

3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

"La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme."

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

N. PROPUESTA	PARTICIPANTES		FORMATO 13	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	NO PRESENTA	NO CMPLE	0.25
		INGEPROYECT LTDA.	PRESENTA	CUMPLE	
2	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.		PRESENTA	CUMPLE	0.25
3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. BIC.		PRESENTA	CUMPLE	0.25
4	CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024	PC INTERVENTORES S.A.S	PRESENTA	CUMPLE	0.25
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S .	NO PRESENTA	NO CUMPLE	
		TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.	NO PRESENTA	NO CUMPLE	
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ	INGENIERÍA Y ASESORÍA PORTUARIAS S.A.S -INAPO S.A.S	NO PRESENTA	NO CUMPLE	0
		WEG INGENIERÍA S.A.S	NO PRESENTA	NO CUMPLE	
6	CONSORCIO TIMBIQUÍ -25	CONCEP S.A.S	PRESENTA	CUMPLE	0.25
		LEP INGENIEROS S.A.S	NO PRESENTA	NO CUMPLE	
7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC	NO PRESENTA	NO CUMPLE	0.25
		INGEPLAN CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC.	NO PRESENTA	NO CUMPLE	
		INGEPLAN CO S.A.S. BIC	PRESENTA	CUMPLE	
8	CONSORCIO NOGAALL - LITORAL	NOGAALL S.A.S.	PRESENTA	CUMPLE	0.25
		LITORAL CONSULTING S.A.S	PRESENTA	CUMPLE	
9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S		NO PRESENTA	NO CUMPLE	0
10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S	NO PRESENTA	NO CUMPLE	0.25
		BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S	PRESENTA	CUMPLE	
11	PROES INGENIERÍA S.A.S		NO PRESENTA	NO CUMPLE	0
12	CONSORCIO ALIANZA XXI	DAIMCO S.A.S.	PRESENTA	CUMPLE	0.25
		DIBENEN S.A.S.	PRESENTA	CUMPLE	

3.6. MIPYME:

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

"La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el

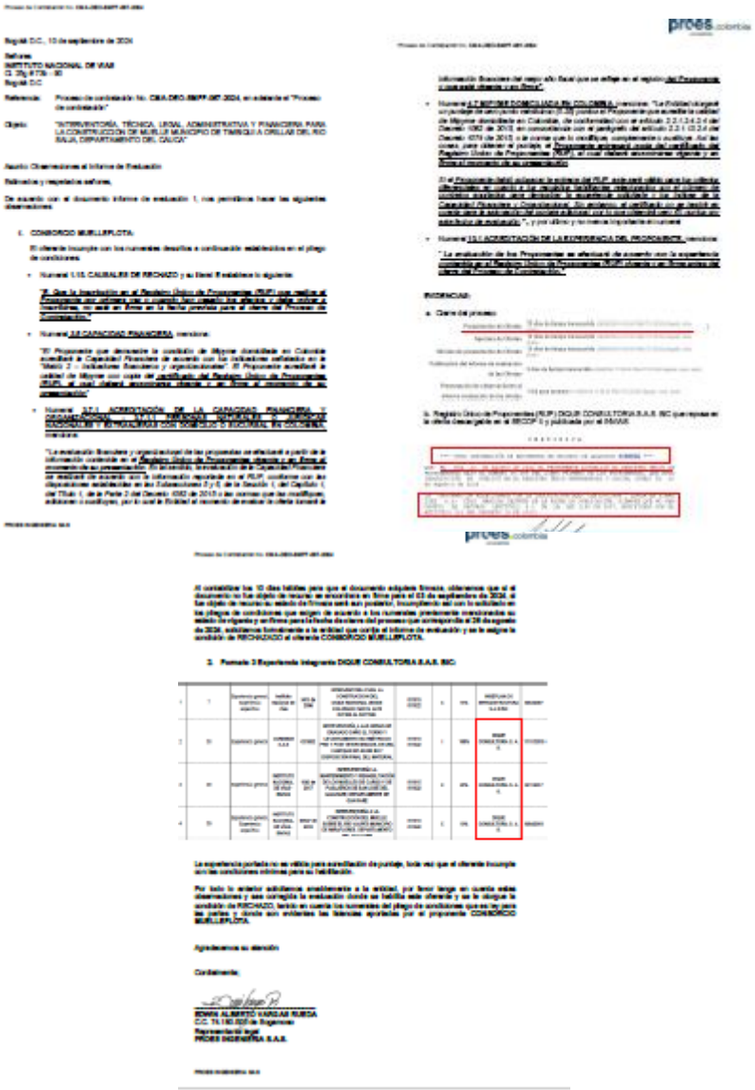
certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal."

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No.	PARTICIPANTES		RUP	TAMAÑO DE LA EMPRESA	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	0.25
		INGEPROYECT LTDA.	CUMPLE	PEQUEÑA		
2	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.		CUMPLE	MEDIANA	CUMPLE	0.25
3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. BIC.		CUMPLE	MICROEMPRESA	CUMPLE	0.25
4	CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024	PC INTERVENTORES S.A.S	CUMPLE	MICROEMPRESA	CUMPLE	0.25
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S .	CUMPLE	PEQUEÑA		
		TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	MICROEMPRESA		
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ	INGENIERÍA Y ASESORÍA PORTUARIAS S.A.S -INAPO S.A.S	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	0.25
		WEG INGENIERÍA S.A.S	CUMPLE	PEQUEÑA		
6	CONSORCIO TIMBIQUI - 25	CONCEP S.A.S	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	0.25
		LEP INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	MICROEMPRESA		
7	CONSORCIO MUELLEFLOTA	DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC	CUMPLE	MICROEMPRESA	CUMPLE	0.25
		INGEPLAN CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC.	CUMPLE	MICROEMPRESA		
		INGEPLAN CO S.A.S. BIC	CUMPLE	MEDIANA		
8	CONSORCIO NOGAALL - LITORAL	NOGAALL S.A.S.	CUMPLE	MEDIANA	CUMPLE	0.25
		LITORAL CONSULTING S.A.S	CUMPLE	PEQUEÑA		
9	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S		CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	0.25
10	CONSORCIO MUELLES BRA1V2	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	MICROEMPRESA	CUMPLE	0.25
		BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S	CUMPLE	MEDIANA		
11	PROES INGENIERÍA S.A.S		CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	0.25
12	CONSORCIO ALIANZA XXI	DAIMCO S.A.S.	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	0.25
		DIBENEN S.A.S.	CUMPLE	MICROEMPRESA		

- **PROPONENTE No 7 CONSORCIO MUELLEFLOTA 11 PROES INGENIERÍA S.A.S**

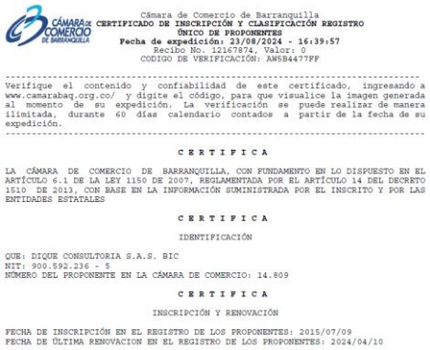
Observación planteada por **PROES INGENIERÍA S.A.S,** dentro del término de traslado**,** por medio de la plataforma del SEOP II**,** mediante mensaje: CO1.MSG.6792251 10/09/2024 6:19:28 PM realizo observación al **PROPONENTE No 7 CONSORCIO MUELLEFLOTA,** como se evidencia en la siguiente imagen :



INVIAS RESPONDE:

Una vez es analizada la observación, se le debe indicar al proponente observante, que está haciendo una indebida interpretación de la causal de rechazo, habida cuenta que, la misma tiene aplicación al proceso cuando el proponente le hayan cesado los efectos del RUP, revisado el RUP del integrante, sociedad **DIQUE CONSULTORIA S.A.S BIC**, tiene su Registro Único de Proponentes inscrito en la Cámara de Comercio, desde 2015/07/09 y renovó el RUP 10 de abril de 2024. Con esto se encuentra probado y demostrado que en ningún momento han cesado los efectos del RUP, de este integrante **DIQUE CONSULTORIA S.A.S BIC.**

Obsérvese RUP allegado por el integrante DIQUE CONSULTORIA S.A.S BIC



Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 23/08/2024 - 16:39:57

Recibo No. 12167874, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AW5B4477FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

C E R T I F I C A

IDENTIFICACIÓN

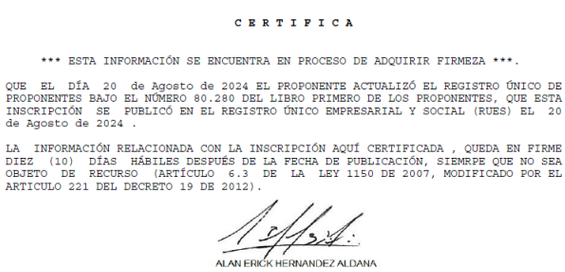
QUE: DIQUE CONSULTORIA S.A.S. BIC
NIT: 900.592.236 - 5
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 14.809

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2015/07/09
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/10

El integrante observado **DIQUE CONSULTORIA S.A.S BIC,** la actuación que realizo ante la Cámara de Comercio, fue una actualización de Registro Único de Proponentes, que no implica que la anterior información pierda su firmeza.



C E R T I F I C A

*** ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA ***.

QUE EL DÍA 20 de Agosto de 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 80.280 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 20 de Agosto de 2024 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

De acuerdo con el tema materia de observación , se cita el Concepto C – 480 de 2021, de Colombia Compra eficiente frente a la actualización del RUP, quien señalo ;

"(…)"

"Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la *actualización*, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. **Lo que no deben hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme** –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, ya que simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida

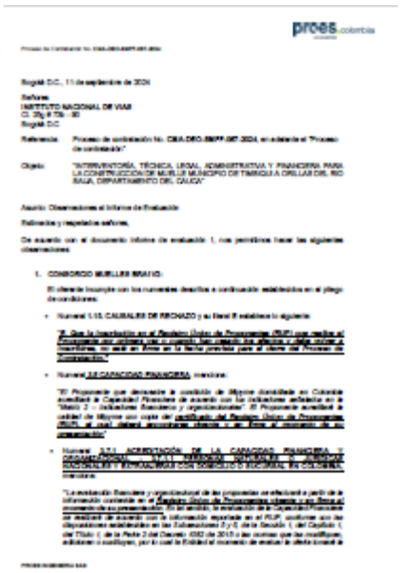
–que no adquirió firmeza–, pues, aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme. En este sentido, de manera el trámite de *actualización* no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento…" (Negrillas y resaltado fuera de texto).

Teniendo en cuenta los argumentos fácticos aquí expuestos, se debe despachas desfavorable su observación, por lo tanto, se mantiene la calificación otorgada al **CONSORCIO MUELLEFLOTA.** por el factor de ponderación de **MIPYME.**

- **PROPONENTE No PROPONENTE No 10 CONSORCIO MUELLES BRA1V2**

Por medio de la plataforma del Secop II, a través de mensaje:CO1.MSG.6808360 12/09/2024 7:09:18 PM, de manera extemporánea, presentó observación el proponente **PROES INGENIERÍA S.A.S, al RUP,** aportado en la oferta del integrante **A1V2 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S,** la cual fundamenta así: (Ver imagen).





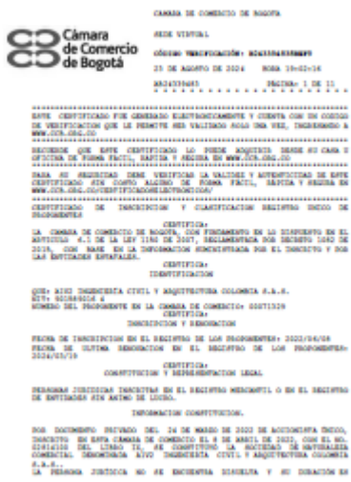






INVIAS RESPONDE:

Una vez es analizada la observación, se le debe indicar al proponente observante, que está haciendo una indebida interpretación de la causal de rechazo, habida cuenta que, la misma tiene aplicación al proceso cuando el proponente le hayan cesado los efectos del RUP, revisado el RUP del integrante, sociedad **A1V2 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S**., tiene su Registro Único de Proponentes inscrito en la Cámara de Comercio, desde 8 de junio de 2022, y renovó el RUP 19 de marzo de 2024. Con esto se encuentra probado y demostrado que en ningún momento han cesado los efectos del RUP, del integrante **A1V2 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S**., se le precisa al observante que la actuación que realizo el integrante **A1V2 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S**., es una actualización al Registro Único de Proponentes, circunstancia que NO modifica la información anterior la cual se encuentra en firme.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B241004MMP

25 DE AGOSTO DE 2024 HORA 10:02:16

AA24396465 PÁGINA: 1 DE 11

**

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

**

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

**

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/USUARIO/VERIFICACION-DE-CERTIFICADOS

**

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: AIA2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901349216 4
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 01071329

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/04/08
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/05/10

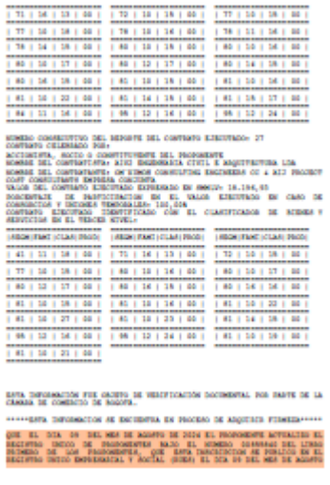
CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE MARZO DE 2022 DE ACCIONISTA UNICO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 8 DE ABRIL DE 2022, CON EL NO. 02814300 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA AIA2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S..
LA PERSONA JURIDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACION ES



71 \| 14 \| 13 \| 00	72 \| 10 \| 16 \| 00	77 \| 10 \| 16 \| 00
77 \| 10 \| 16 \| 00	78 \| 10 \| 14 \| 00	78 \| 11 \| 14 \| 00
78 \| 14 \| 16 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
80 \| 10 \| 17 \| 00	80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 14 \| 15 \| 00
80 \| 14 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 15 \| 00	81 \| 10 \| 16 \| 00
81 \| 10 \| 23 \| 00	81 \| 14 \| 15 \| 00	81 \| 14 \| 17 \| 00
84 \| 11 \| 14 \| 00	86 \| 12 \| 14 \| 00	86 \| 12 \| 24 \| 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AIA2 INGENIERIA CIVIL E ARQUITECTURA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CM ICMOR CONSULTING INGENIERIA CO & AIA2 PROJECT COMP CONSULTANTS EMPRESA CONSORCIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 18.196,93
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

(SEGM\|FAM\|CLAS\|PROD)	(SEGM\|FAM\|CLAS\|PROD)	(SEGM\|FAM\|CLAS\|PROD)
41 \| 11 \| 16 \| 00	71 \| 14 \| 13 \| 00	72 \| 10 \| 16 \| 00
77 \| 10 \| 16 \| 00	80 \| 10 \| 14 \| 00	80 \| 10 \| 17 \| 00
80 \| 12 \| 17 \| 00	80 \| 14 \| 16 \| 00	80 \| 14 \| 16 \| 00
81 \| 10 \| 15 \| 00	81 \| 10 \| 16 \| 00	81 \| 10 \| 23 \| 00
81 \| 10 \| 27 \| 00	81 \| 10 \| 23 \| 00	81 \| 14 \| 15 \| 00
86 \| 12 \| 14 \| 00	86 \| 12 \| 24 \| 00	81 \| 10 \| 16 \| 00
81 \| 10 \| 23 \| 00		

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****FIN INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA*****

QUE EL DIA 09 DEL MES DE AGOSTO DE 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 01068640 DEL LIBRO NUMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRITO DE FORMA EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE AGOSTO

Del análisis jurídico realizado a los documentos aportados por el observante, sin temor equívocos, se puede afirmar que su observación carece de asidero jurídico, el observante está haciendo una indebida interpretación del Pliego de Condiciones en su numeral del **1.15 literal E** , teniendo en cuenta que esa causal solo aplicación en el evento que hayan cesado los efectos del RUP, para el caso que nos ocupa se debe precisar al proponente que de la documentación que el mismo observante acompaña para fundamentar la misma, no se puede pregonar la aplicación de dicha causal, habida cuenta que, el integrante observado **A1V2 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S,** no le han cesado los efectos del Registro único de Proponentes.

De acuerdo con el tema materia de observación , se cita el Concepto C – 480 de 2021, de Colombia Compra eficiente frente a la actualización del RUP, quien señalo ;

"(…)"

***"Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización**, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. **Lo que no deben hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme** –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, ya que simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida*

–que no adquirió firmeza–, pues, aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme. En este sentido, de manera el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento…" (Negrillas y resaltado fuera de texto).

A modo de explicación ,se le informa al observante, que la información obrante el RUP, observado, tiene firmeza la cual se encuentra incólume .

Teniendo en cuenta los argumentos fácticos y jurídicos aquí expuestos, se debe despachas desfavorable su observación, y se mantiene la calificación otorgada al **CONSORCIO MUELLES BRA1V2 .** por el factor de ponderación de **MIPYME.**

APLICACIÓN LEY 2195 DE 2022

Mediante la Ley 2195 de 2022, se establecieron reglas aplicables a los procesos de contratación en la etapa precontractual, específicamente lo señalado en el artículo 58 de la mencionada Ley en la que se indica:

> ***"Artículo 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
> ***Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> ***Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.(…)."*

En mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante circular 001 de 2022, da instrucciones para la implementación de esta Ley de la siguiente manera:

> *"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.*
> *Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias*

derivadas del incumplimiento.(…)"

En consecuencia, la entidad, en aplicación de la Ley y lo establecido por ANCP-CCE, analizó la información relacionada en el Certificado del Registro Único de Proponentes en cuanto a lo relacionado con las multas, sanciones e incumplimientos registrados, encontrando **NO** es procedente **descontar el 2% del puntaje** total a los oferentes.

4. VERIFICACION CONSISTENCIA PROPUESTA ECONOMICA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo y al Formulario Nº1-Presupuesto Oficial, respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

PROPONENTE No.1: CONSORCIO MUELLE SAIJA

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 -Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No.2: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 -Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No.3: CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 -Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No.4: CONSORCIO INT RIO SAIJA 2024

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 -Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó diferencias en los ítems **SUBTOTAL COSTOS VARIABLES PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS E IVA**,

Por lo tanto, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral **5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**, literal B, el cual establece:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la oferta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

No obstante, lo anterior, el proponente **CUMPLE,** ahora bien, en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad deberá allegar la oferta económica ajustada para día de efectivo de la audiencia de adjudicación

PROPONENTE No.5: CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUI

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No.6: CONSORCIO TIMBIQUI-25

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 - Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No.7: CONSORCIO MUELLEFLOTA

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 -Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No.8: CONSORCIO NOGAALL-LITORALUna vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 -Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No.9: MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el ítem de **IVA**, con decimales.

Por lo tanto, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral **5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**, literal B, el cual establece:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la oferta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

No obstante, lo anterior, el proponente **CUMPLE,** ahora bien, en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad deberá allegar la oferta económica ajustada para día de efectivo de la audiencia de adjudicación.

PROPONENTE No.10: CONSORCIO MUELLES BRA1V2

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 -Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No.11: PROESING

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 -Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No.12: CONSORCIO ALIANZA XXI

Una vez revisada y evaluada la oferta económica del proponente y de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P y a los valores establecidos en el Formulario No.1 -Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

5. CUADRO RESUMEN

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOC	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOC	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION			VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
													(Hábil / No Hábil)	(n)											
1	1	CONSORCIO MUELLE SAIJA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.227,773,800.00	60,757173 8	100,0000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	93,257173 8	
2	2	INGENIEROS CONSTR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	961,743,333.3	47,593873 3	100,0000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	80,093873 3	

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOC I	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOC I	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
		UCTORES Y ASESORES S.A.S.																							
3	**3**	**CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	627,806667	**31,06832144**	**1,0000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**63,5683214**
4	**4**	**CONSORCIO INTERIO SAIJA 2024**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.412,5856000	**65,095257 4**	**1,0000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**97,595257 4**
5	**5**	**CONSORCIO INTERVENTORÍA TIMBIQUÍ**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.205,1430000	**59,639013 2**	**1,0000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,000	0,000	0,000	**91,889013 2**
6	**6**	**CONSORCIO TIMBIQUI-25**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.000,5511378	**49,514358 4**	**1,0000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**82,014358 4**
7	**7**	**CONSORCIO MUE**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.952,4485000	**38,3790**	**1,0**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**70,8790**

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOC I	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOC I	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
		LLEFLOTA														**166**	**00**								**166**
8	**8**	**CONSORCIO NOGAAL L-LITORAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.334,665000	**67,500000000**	**100,000**	20,00	1,00	**1,000**	0,250	0,000	0,0000	**100,000000000**	
9	**9**	**MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	3,000		**0,000000000**	**100,000**	20,00	1,00	**0,000**	0,250	0,000	0,000	**0,000000000**	
10	**10**	**CONSORCIO MUELLESBRA 1V2**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	2.107,81920000	**30,690173737**	**100,000**	20,00	1,00	**1,000**	0,250	0,000	0,000	**63,190173737**	
11	**11**	**PROES INGENIERÍA S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.173,70233333	**58,083106 2**	**100,000**	20,00	1,00	**1,000**	0,250	0,000	0,000	**90,333106 2**	
12	**12**	**CONSORCIO ALIANZA XXI**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	3.735,11810000	**0,000000000**	**100,000**	20,00	1,00	**1,000**	0,250	0,000	0,000	**32,500000 0**	

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio de traslado de este informe, señalado en la "cronograma del proceso".

Aquellas propuestas que dentro del término anterior previsto no respondan al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA**.

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)." "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*."

En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, las propuestas que se presenten **deben** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **los proponentes serán los responsables de analizar si sus ofertas adolecen de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberá allegar, dentro del término de traslado de este informe, los documentos de subsanabilidad pertinentes.
Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que el proponente subsane aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) enlace http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las 24 horas del día.

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, ***el número y nombre del proponente.***

COMITÉ EVALUADOR

Liana Constanza Díaz Díaz **Evaluación Jurídica**	**Bernardo Prado Osso** **Evaluación Técnica**
Claudia Esperanza Ballén Ruiz **Evaluación Financiero**	**Claudia Esperanza Ballén Ruiz** **Evaluación Económico**